



SECRETARIA DE SALUD

RESOLUCION No. 232

"Por medio del cual se delega una función en el director Administrativo y Financiero de la Secretaría de Salud del Departamento de Bolívar"

EL SECRETARIO DE SALUD DEL DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR

En ejercicio de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las conferidas en el artículo 2.7.2.1.2.1 del Decreto 780 de 2016, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 209 de la Constitución Política establece que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad.

Que el artículo 211 de la Constitución Política permite que las autoridades administrativas deleguen en sus subalternos o en otras autoridades funciones dentro de los términos que la ley señale, eximiendo de responsabilidad al delegante y asignándosela al delegatario.

Que el artículo 9 de la Ley 489 de 1998 establece que las autoridades administrativas pueden, mediante acto de delegación, transferir el ejercicio de funciones a sus colaboradores o a otras autoridades con funciones afines o complementarias.

Que mediante Decreto 299 del 08 de abril de 2024 expedido por el Gobernador de Bolívar Por medio del cual se establece la estructura de la administración del departamento de bolívar, se dictan reglas sobre su organización y funcionamiento, se determina la estructura interna y funciones de las dependencias del sector central y se dictan otras disposiciones.

Que mediante el Decreto 298 del 98 de abril de 2024 *"por medio del cual se establece la planta de empleos de la gobernación de bolívar y se dictan otras disposiciones"* se creó el cargo director administrativo código 009 grado 02 asignado a la Dirección administrativa y financiera de la secretaria de salud.

Que el artículo 2.7.2.1.2.1 del Decreto 780 de 2016 establece que, hasta que los colegios profesionales asuman la función de inscribir a quienes ejerzan profesiones u ocupaciones del área de la salud en el Registro Único Nacional del Talento Humano en Salud (Rethus), las Direcciones Departamentales de Salud expedirán el acto administrativo que autoriza su ejercicio y realizarán la inscripción.

Que es necesario garantizar la eficiencia y celeridad en el proceso de inscripción en el Rethus y la expedición del acto administrativo que autoriza el ejercicio de las profesiones y ocupaciones del área de la salud en el Departamento de Bolívar.

Que en aras de optimizar la gestión administrativa, se hace necesario delegar esta función en el director administrativo código 009 grado 02 asignado a la Dirección administrativa y financiera de la secretaria de salud, garantizando así el cumplimiento de las obligaciones normativas y los principios de eficiencia en la función pública.

En mérito de lo anteriormente expuesto el secretario de salud,

RESUELVE:

Artículo 1. Delegación. Delegar en el DIRECTOR ADMINISTRATIVO CÓDIGO 009 GRADO 02, asignado a la Dirección administrativa y financiera de la secretaria de salud, la función de expedir el acto administrativo mediante el cual se autoriza el ejercicio en todo el territorio nacional de las profesiones y ocupaciones del área de la salud, así como la inscripción en el Registro Único Nacional del Talento Humano en Salud (Rethus), de conformidad con lo establecido en el Artículo 2.7.2.1.2.1 del Decreto 780 de 2016 y las normas que lo modifiquen o adicionen.

Artículo 2. Responsabilidad. El DIRECTOR ADMINISTRATIVO CÓDIGO 009 GRADO 02, asignado a la Dirección administrativa y financiera de la secretaria de salud, será responsable por el ejercicio de las funciones delegadas mediante la presente resolución, de conformidad con lo establecido en la Ley 489 de 1998, el Decreto 780 de 2016 y las demás normas concordantes.



SECRETARIA DE SALUD
RESOLUCION No. 232

"Por medio del cual se delega una función en el director Administrativo y Financiero de la Secretaría de Salud del Departamento de Bolívar"

Artículo 3. Alcance de la delegación. El director Administrativo y Financiero de la Secretaría de Salud Departamental deberá:

- a) Atender las solicitudes presentadas por los interesados para la autorización del ejercicio en el territorio nacional de las profesiones y ocupaciones del área de la salud e inscripción en el RETHUS.
- b) Verificar el cumplimiento de los requisitos establecidos en la normatividad vigente para la inscripción en el RETHUS.
- c) Expedir los actos administrativos de autorización del ejercicio profesional en el área de la salud en todo el territorio nacional.
- d) Notificar en debida forma el acto administrativo mediante el cual se autoriza el ejercicio en todo el territorio nacional de las profesiones y ocupaciones del área de la salud.
- e) Implementar mecanismos de control y seguimiento para garantizar la correcta inscripción en el RETHUS.
- f) Garantizar el cumplimiento de los principios de legalidad, imparcialidad y transparencia en el ejercicio de la delegación conferida.
- g) Llevar bajo su custodia los expedientes de cada una de las solicitudes que atienda en virtud de esta delegación conforme con la normatividad vigente.

Artículo 4. Informes de delegación: En virtud de esta delegación el delegatario deberá remitir de manera mensual un informe sobre la ejecución de las actividades delegadas.

Artículo 5. Vigencia. la presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición y deroga toda disposición anterior.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Turbaco, a los

31 MAR. 2025


WILLIS SIMANCAS MENDOZA
Secretario de Salud

Proyectó: Cristian Asprilla - Profesional Universitario - Oficina de Asuntos Jurídicos Sec. Salud
Revisó: Dra. Caterine Batista, Asesora Externa Oficina de Asuntos Jurídicos Sec. Salud
Vo Bo.: Dra. Luz Patricia Guerra Echenique - Jefe Oficina de Asuntos Jurídicos Sec. Salud